



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 2258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 252-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-543/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: BLANCA AVELLANEDA RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS OF. VOLCAN CONTRA EJE S.A. POR DEMORAS EN LA CONEXION DEL SERVICIO DE E.E. DOMICILIARIO - CDE. A NOTAR N.º 720/2024.", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 1805, queja asentada en la oficina de Volcán por la Sra. Blanca Avellaneda, por demora en la conexión del servicio de Energía Eléctrica en su domicilio, Servicio N.º 340913. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 07/08, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Para proceder al pedido de extensión de red para el suministro solicitado se procedió a la creación de un Proyecto, ya que en el lugar no existe red eléctrica disponible para la provisión del suministro. Dicho compromiso fue cumplido en su totalidad y el servicio de energía fue conectado en la fecha acordada, brindando así una solución efectiva al inconveniente planteado.

Que, a fs. 09, obra Informe del Departamento Técnico, por medio del cual pudieron verificar que la Distribuidora realizó la extensión de red proyectada y la instalación del medidor de energía N.º 8967865, por lo que consideran que desde el punto de vista técnico el presente reclamo se encuentra concluido. Dicho Informe es compartido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, a fs. 12, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluye con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia se constató que la Empresa Distribuidora realizó las tareas para solventar el reclamo formulado.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 253 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2025

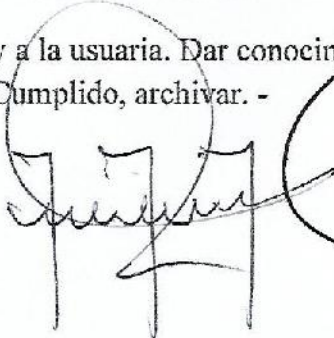
Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

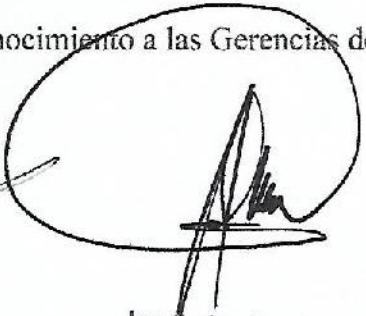
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la **Sra. Blanca Avellaneda**, con domicilio en calle 15 viviendas s/n mza. 10 lote 17 de la Localidad de Tumbaya, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-543/2024, y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verificó que la Distribuidora ha dado respuesta suficiente a su reclamo. Por tanto, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones. -

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
AIC Vocalía 2º - SU.SE.PU


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU


Eleana Rojas
Sector Cobranzas
Gerente Adjunta de EJE S.A